

**Constancia secretarial:** Distrito de Buenaventura, 10 de abril de 2024. A despacho del señor juez. Sírvase proveer.

**ERICA ARAGÓN ESCOBAR**

Secretaria

Auto No.: 701

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: JHON ALEJANDRO VALENCIA MAYA**

**Radicación: 76-109-40-03-004-2018-00149-00**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Distrito de Buenaventura, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y en virtud de que en este proceso hay orden de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, y se encuentra surtido el traslado del avalúo el inmueble trabado en la litis, este despacho procederá a aprobar el avalúo presentado por **BANCOLOMBIA S.A.**, comoquiera que, el avalúo catastral no resulta idóneo para fijar postura, así mismo se señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que, también se realizó el control de legalidad y se encuentran dadas las condiciones establecidas en el Art. 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el avalúo comercial presentado por el parte demandante verificado en la suma de (\$379'184.251.00), ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 444.4 del C.G. de P.

**SEÑALAR** el día 23 de mayo de 2024 a la hora de las 09:00 a.m., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **372-19180**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado **JHON ALEJANDRO VALENCIA MAYA**, el bien fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar ósea (\$265'428.976,00), y postor hábil el que previamente consigne (\$151'673.700,00) correspondiente al 40% del avalúo del bien, a órdenes de este

despacho en la cuenta No. 761092041004 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso.

Se informa a los postores que podrán hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o llegado el día y hora señalada debe enviarse por el correo electrónico institucional [j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.com.co](mailto:j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.com.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A., de tal manera que, verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

**TERCERO:** Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso, publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional, una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión.

**CUARTO:** Tener en cuenta que la diligencia de remate se realizará por el medio tecnológico LIFESIZE, el enlace será el siguiente el cual deberá publicarse en el aviso: **Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/21193961>**. Se advierte que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico.

Por secretaria elabórese el correspondiente aviso de remate.

**NOTIFIQUESE**

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA**

**Juez**

Firmado Por:

**Jhonny Sepulveda Piedrahita**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1c8bc2172e3c455b2927b6e14d77c6deca1d065d9762a6ad52ce7b903e18e1**

Documento generado en 11/04/2024 10:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**